



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2026

Por el cual se adicionan disposiciones a las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto 1070 de 2015 establece que las condecoraciones de las Fuerzas Militares tienen por objeto honrar públicamente a sus integrantes y a personas ajenas a ellas que se destaquen, entre otros motivos, por sus virtudes militares y profesionales de carácter excepcional y por la prestación de servicios extraordinarios en beneficio de las instituciones militares.

Que el artículo 2.1.2.9.1 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, dispone que todo decreto reglamentario que se expida debe incorporarse al decreto único reglamentario del sector al cual corresponda.

Que de conformidad con la normativa vigente sobre condecoraciones militares, estas se clasifican, entre otras categorías, por los servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, dentro de cuyo régimen se encuentran las distinciones destinadas a reconocer servicios excepcionales relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Que, mediante la Disposición No. 000017 del 26 de octubre de 2018, se suprimió el Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales y, en su lugar, se creó el Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como unidad orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales del Ejército Nacional frente a las amenazas transnacionales y demás fenómenos que afectan la seguridad y defensa nacional. Desde su creación, el COEEJ ha consolidado importantes resultados operacionales en la lucha contra las estructuras criminales y los grupos armados organizados, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fuerza.

Que, mediante Resolución MDN No. 9020 del catorce (14) de diciembre de 2018, se aprobó la creación del Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como unidad destinada al cumplimiento de misiones de carácter estratégico y al fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional.

Que, de acuerdo con la solicitud del Comandante del Ejército Nacional contenida en la exposición de motivos del cinco (5) de agosto de 2026 y en la memoria justificativa de la misma fecha, se identificó la necesidad de reconocer a quienes, con responsabilidad, valor, profesionalismo, sacrificio y entrega, hayan contribuido de manera directa o indirecta al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército y que, con sus acciones meritorias y servicios distinguidos, hayan demostrado excepcionales actos de alto impacto, compromiso, sacrificio y excelencia, contribuyendo de manera significativa al progreso y consolidación de esta unidad élite, enalteciendo su papel esencial en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el servicio y la defensa de los intereses superiores de la Nación.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

Que, en atención a los antecedentes y soportes señalados, resulta procedente crear la Medalla Militar "Cruz Diamante" e establecer su origen, características, Consejo, requisitos, diploma, condiciones de otorgamiento e imposición, e incorporarla al régimen de condecoraciones militares previsto en el Decreto 1070 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición de la Subsección 83. Adiciónese la Subsección 83 a la Sección 6 del Capítulo 3 del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", la cual quedará así:

SUBSECCIÓN 83

MEDALLA MILITAR "CRUZ DIAMANTE"

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.1. Origen. Créase la Medalla Militar "Cruz Diamante", en categoría única, con el propósito de estimular y reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, al personal uniformado de la Policía Nacional, al personal militar de otras unidades; a las personalidades nacionales o extranjeras, a las entidades públicas o privadas, a los servidores públicos del Ejército Nacional que hayan contribuido de manera directa o indirecta al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército y que, con sus acciones meritorias y servicios distinguidos, hayan demostrado excepcionales actos de alto impacto, compromiso, sacrificio y excelencia, contribuyendo de manera significativa al progreso y consolidación de esta unidad élite, enalteciendo su papel esencial en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el servicio y la defensa de los intereses superiores de la Nación, así como para el personal de Oficiales en servicio activo o en uso de buen retiro que haya fungido como Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.2. Características. La joya presenta una base con forma de diamante estilizado, en acabado dorado brillante, con dimensiones aproximadas de 53 mm de alto por 49 mm de ancho. En su parte frontal se destacan dos flechas cruzadas en color dorado. En el centro, una espada vertical apunta hacia arriba. Estas figuras están dispuestas sobre un triángulo equilátero de color negro, orientado hacia arriba, con 30 mm de ancho por 39 mm de largo. La composición se encuentra enmarcada por múltiples líneas en color plateado brillante, similares a una estrella, que actúa como fondo radiante, símbolo de dirección, luz y liderazgo.

La joya cuelga de una cinta de 55 mm de alto por 40 mm de ancho, dividida verticalmente en dos franjas de igual proporción: marrón (Pantone 4975 C) en el lado izquierdo, que representa las fuerzas especiales; y azul (Pantone 7687 C) en el lado derecho, símbolo de la inteligencia militar, la lealtad y el compromiso institucional, acompañadas por delgadas líneas en colores amarillo (Pantone 100 C), azul (Pantone 2767 C) y rojo (Pantone 1797 C). Esta combinación cromática representa los colores de la Bandera de Colombia, simbolizando la riqueza y soberanía de la Nación, la lealtad y el honor institucional, así como el valor y sacrificio de quienes sirven en defensa de los intereses superiores de la Patria.

Reverso: la medalla conserva el diseño del diamante y, en su centro, se encuentra una cruz templaria de brazos anchos en color rojo vino (Pantone 1797 C), sobre fondo dorado brillante. Rodeando la cruz, en el borde superior, está inscrita la frase en latín "CRUX ADAMANTIS", que traduce "Cruz Diamante", como lema que representa un emblema de honor, sacrificio y permanencia inquebrantable frente a la adversidad.

Parágrafo 1. La venera. Será un rectángulo de 40 mm (4 cm) de ancho por 10 mm (1 cm) de alto, compuesto por dos franjas verticales de igual tamaño: una de color marrón (Pantone 4104 C) (lado izquierdo) y otra de color azul (Pantone 7475 C) (lado derecho), acompañadas por delgadas líneas en colores amarillo (Pantone 100 C), azul (Pantone 2767 C) y rojo (Pantone 1797 C).

En el centro se ubicará un símbolo metálico dorado, con bordes verdes e interior color negro, compuesto por un triángulo de 14 mm de ancho y 18 mm de largo, superpuesta a una espada y dos flechas cruzadas. Este emblema ocupará aproximadamente el centro del rectángulo.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

Parágrafo 2. Miniatura o réplica. Será similar a la joya de la condecoración, pero reducida a un ancho de 23 mm y alto de 25 mm, suspendida de una cinta similar a la de la joya, de 15 mm de ancho por 35 mm de alto.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.3. Consejo de la Medalla: El Consejo de la Medalla Militar "Cruz Diamante" estará conformado por:

Presidente:	Comandante del Ejército Nacional.
Vicepresidente:	Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.
Vocal:	Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.
Secretario:	Oficial de Operaciones del Comando Especial Estratégico del Ejército.

Parágrafo. Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo de la medalla Militar "Cruz Diamante", se aplicará el artículo 2.3.1.3.6.2. del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.4. Requisitos. Además de los requisitos mínimos contemplados en el artículo 2.3.1.3.3.1 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, deberán cumplirse los siguientes:

a) Para el personal militar:

1. Ser Oficial, Suboficial o Soldado Profesional del Ejército Nacional y haber pertenecido orgánicamente al Comando Especial Estratégico del Ejército por un término no inferior a un (1) año.
2. Haber participado, de manera directa o indirecta, en el planeamiento, conducción, apoyo o ejecución de operaciones militares que hayan contribuido de forma significativa al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército. Dicha participación y contribución deberán ser acreditadas y certificadas por el Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ).
3. No haber sido suspendido en el ejercicio de sus funciones y atribuciones durante los últimos tres (3) años.
4. No registrar sanciones disciplinarias durante los últimos tres (3) años.
5. No registrar condenas proferidas por la Justicia Penal Militar y Policial, ni por la justicia Ordinaria durante los últimos tres (3) años

Parágrafo1. Por derecho propio a quienes se hayan desempeñado como Comandante o Jefe de Estado Mayor del Comando Especial Estratégico del Ejército.

b) Para los servidores públicos:

1. Desempeñar sus funciones en el Comando Especial Estratégico del Ejército por un término no inferior a un (1) año.
2. No haber sido suspendido en el ejercicio de sus funciones durante los últimos tres (3) años.
3. No registrar sanciones disciplinarias durante los últimos tres (3) años.
4. No registrar condenas proferidas por la Justicia Ordinaria durante los últimos tres (3) años.
5. Haber participado, de manera directa o indirecta, en el planeamiento, conducción, apoyo o ejecución de operaciones militares que hayan contribuido de forma significativa al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército

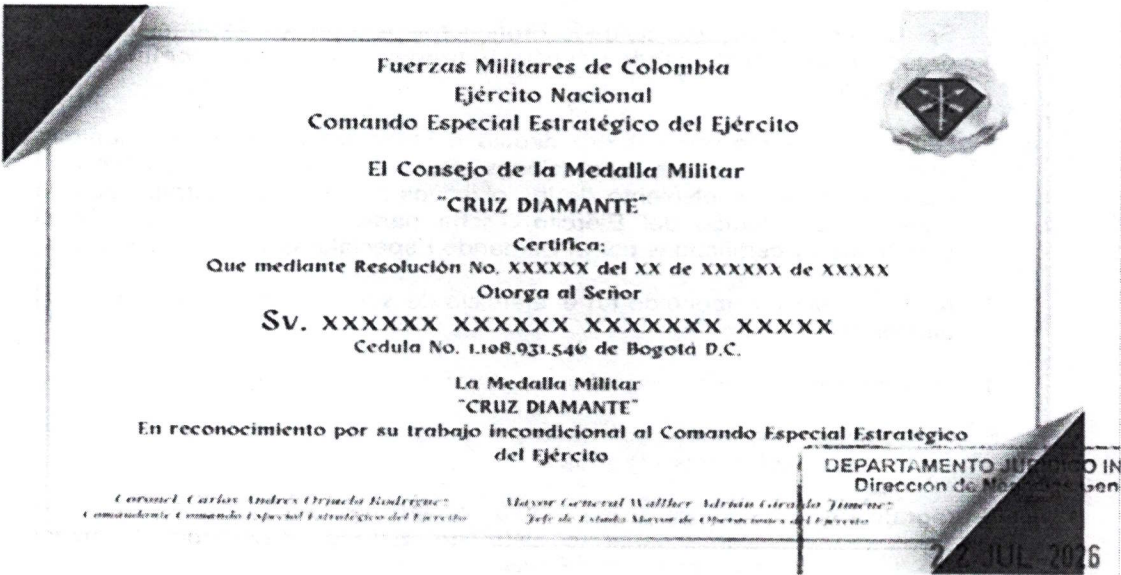
Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

- c) Para el personal militar en uso de buen retiro:

1. Haber ejercido el cargo de Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.
- d) Para unidades militares, personal militar de otras unidades o Fuerzas, personal de la policía nacional, personalidades nacionales o extranjeras y entidades públicas o privadas:

1. Haber contribuido de manera significativa al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército, previo concepto favorable del Consejo de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.5. Diploma. Además de las características previstas en el artículo 2.3.1.3.6.4 del presente reglamento, el diploma será elaborado en papel pergamino o cartulina blanca y utilizará la fuente Playfair Display Bold Italic, con las siguientes especificaciones tipográficas: el título, a dieciocho (18) puntos; el texto correspondiente a la identificación del beneficiario y el número de la resolución de otorgamiento, a veinticinco (25) puntos; el nombre de la medalla, a dieciocho coma seis (18,6) puntos; el texto que fundamenta el otorgamiento del diploma, a dieciocho (18) puntos; las firmas, a catorce coma tres (14,3) puntos; y la ciudad y la fecha de expedición, a doce (12) puntos.



ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.6. Otorgamiento. La Medalla Militar "Cruz Diamante" será conferida una sola vez, previo el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.3.13.3.1 y específicos del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, a quienes en consideración del Consejo de la Medalla Militar "Cruz Diamante" sean merecedores de esta distinción.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.83.7. Imposición. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, la Medalla Militar "Cruz Diamante" se impondrá, preferentemente, el catorce (14) de diciembre de cada año, en el marco de las ceremonias conmemorativas del aniversario del Comando Especial Estratégico del Ejército, como reconocimiento a los resultados de trascendencia nacional e internacional alcanzados por la unidad y en homenaje a su esfuerzo, sacrificio y compromiso institucional. La ceremonia de imposición revestirá la mayor solemnidad y se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ceremonial Militar vigente.

Artículo 2. Adición a la clasificación de las condecoraciones militares. Adiciónese el literal hh) al numeral 3 del artículo 2.3.1.3.2.1 del Decreto 1070 de 2015, en el sentido de incluir, por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, la Medalla Militar "Cruz Diamante", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
3. Medalla Militar "Al Valor".
4. Medalla Militar "Herido en Acción".
5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
6. Medalla Militar "Campaña del Sur".
7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".

b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:

1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
7. Orden del Mérito Militar al "Mando".

c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:

1. Ministerio de Defensa Nacional.
 - a. Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
 - b. Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
2. Comando General Fuerzas Militares.
 - a. Medalla Militar "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
 - c. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
 - d. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
 - e. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
 - f. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
 - g. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
 - h. Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
 - i. Medalla Militar "Simona Amaya".
3. Ejército Nacional.
 - a. Medalla "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
 - c. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
 - d. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
 - e. Medalla "Batalla de Ayacucho".
 - f. Medalla "San Jorge".
 - g. Medalla "Santa Bárbara".
 - h. Medalla "Torre de Castilla".
 - i. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
 - j. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
 - k. Medalla "Guardia Presidencial".
 - l. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
 - m. Medalla "Escuela de Lanceros".
 - n. Medalla "San Gabriel".
 - ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
 - o. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
 - p. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

- q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
- r. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
- s. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
- t. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
- u. Medalla "San Rafael Arcángel".
- v. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
- w. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
- x. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
- y. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
- z. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
- aa. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
- bb. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho".
- cc. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas".
- dd. Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en campaña libertadora 1810 - 1824".
- ee. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional".
- ff. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán".
- gg. Medalla Militar "Caballeros de las Alas Doradas".
- hh. Medalla Militar "Cruz Diamante".

4. Armada Nacional.

- a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- b. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales".
- e. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie".
- f. Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina".
- g. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina".
- h. Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval".
- i. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas".
- j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- l. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- m. Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval".
- n. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".
- ñ. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia".
- o. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
- p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".
- q. Medalla Militar "Espíritu Antártico".
- r. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional.

5. Fuerza Aeroespacial.

- a. Medalla "Marco Fidel Suárez".
- b. Medalla "Águila de Gules".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
- e. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea".
- f. Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea".
- g. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo".
- h. Medalla Ciencia y Tecnología.
- i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- j. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- k. Medalla Militar "Corazón Azul".
- l. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

- m. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
- n. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".
- o. Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales".
- p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a La Contrainteligencia Aérea".
- q. Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado".
- r. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano".

d) Medalla por Tiempo de Servicio.

- 1. Tiempo de servicio 40 años.
- 2. Tiempo de servicio 35 años.
- 3. Tiempo de servicio 30 años.
- 4. Tiempo de servicio 25 años.
- 5. Tiempo de servicio 20 años.
- 6. Tiempo de servicio 15 años.

e) Por Mérito Académico.

- 1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
- 2. Medalla "Cadete José María Rosillo".
- 3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
- 4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
- 5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".

f) Por Mérito Deportivo.

- 1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

Artículo 3. Adición a la precedencia de las condecoraciones militares. Adiciónese al artículo 2.3.1.3.2.2 del Decreto 1070 de 2015 el numeral 114, en el sentido de incluir la Medalla Militar "Cruz Diamante", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2., Precedencia de las condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

- 1. Orden Militar de "San Mateo",
- 2. Orden de "Boyacá"
- 3. Orden de "San Carlos".
- 4. Medalla Servicios en "Guerra Internacional"
- 5. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
- 6. Orden del Mérito Militar "José María Córdova"
- 7. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
- 8. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
- 9. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid"
- 10. Orden "Estrella de la Policía".
- 11. Orden Militar "13 de junio"
- 12. Medalla Militar "Al Valor"
- 13. Medalla Militar "Herido en Acción".
- 14. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público"
- 15. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales"
- 16. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales"
- 17. Orden "Cruz al Mérito Policial"
- 18. Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson"
- 19. Medalla Militar "Francisco José de Caldas"
- 20. Medalla por "Tiempo de Servicio" (40; 35; 30; 25; 20; 15).
- 21. Medalla "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares
- 22. Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional.
- 23. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

24. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia"
26. Medalla Militar "Campaña del Sur".
27. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
28. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
29. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
30. Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional"
31. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional".
32. Medalla "Marco Fidel Suárez".
33. Medalla "Batalla de Ayacucho".
34. Medalla "San Jorge",
35. Medalla "Santa Bárbara".
36. Medalla "Torre de Castilla"
37. Medalla "San Gabriel".
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander"
39. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano"
40. Medalla Militar "San Miguel Arcángel"
41. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
42. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate"
43. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie"
44. Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
45. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina".
46. Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval".
47. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas".
48. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval".
49. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval".
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
51. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
52. Medalla "Águila de Gules"
53. Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
54. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea"
55. Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea"
56. Medalla "Servicios Distinguidos al 'Cuerpo Logístico y Administrativo'"
57. Medalla "Ciencia y Tecnología"
58. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
59. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar"
60. Medalla "Orden por la Libertad Personal".
61. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
62. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
63. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés"
64. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
65. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
66. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares"
67. Medalla Servicios Distinguidos a la 'Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
68. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
70. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales"
71. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
72. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - C T. Andrés M. Díaz Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla "Escuela de Lanceros".
74. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
75. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla"
77. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
78. Medalla "Guardia Presidencial".
79. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera"
80. Medalla "Cadete José María Rosillo"

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

81. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
82. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales"
83. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina"
84. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
85. Medalla "Deportiva de la Fuerza Pública"
86. Medalla Militar "San Rafael Arcángel"
87. Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
88. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora"
89. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
90. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador"
91. Medalla Militar "Simona Amaya"
92. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar"
93. Medalla Militar "Corazón Azul"
94. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
95. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA"
96. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción integral".
97. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia".
98. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
99. Orden del Mérito Militar al "Mando"
100. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval"
101. Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales"
102. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea"
103. Medalla Militar "Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado"
104. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano"
105. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho"
106. Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas"
107. Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824"
108. Medalla Militar "Espíritu Antártico"
109. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional"
110. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional".
111. Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán"
112. Medalla Militar "Caballeros de las Alas Doradas"
113. Medalla Militar "Cruz Diamante".

Artículo 4. Incorporación de la medalla al régimen de condecoraciones militares. Adiciónese al artículo 2.3.1.3.6.1 de la Sección 6 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 la Medalla Militar "Cruz Diamante", con el siguiente texto:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra". Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva". Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares". Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora". Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio". Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera" Medalla "Escuela de Lanceros" "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única". Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 al Capítulo 3, Título 1, de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales, Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules". Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea, Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA; Medalla Militar "Servicios Distinguidos en la Acción Integral", Medalla Militar "al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval", Medalla Militar "Operaciones Aeromédicas Especiales", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho", Medalla Militar "Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas", Medalla Militar "Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810- 1824", Medalla Militar "Espíritu Antártico", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Administración, Planeación, Desarrollo e Incorporación del Talento Humano en la Armada Nacional", Medalla Militar "Mérito Aeronáutico General José Delfín Torres Durán", Medalla Militar "Caballeros de Alas Doradas" y Medalla Militar "Cruz Diamante", tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

MG (R) JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ

RESTRINGIDO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO ESPECIAL ESTRATÉGICO DEL EJÉRCITO**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026508024729273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-COEEJ-JEM-AYC.

Bogotá D.C, 5 de agosto de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REFERENCIA:

Proyecto de Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1° de la parte 3 del libro 2° del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", respecto a la creación y requisitos de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

ANTECEDENTES:

Que, mediante la Disposición No. 000003 del 04 de febrero de 2002, aprobada mediante Resolución MDN No. 0826 del 25 de julio del 2002, se creó el Comando Especial del Ejército (CEE), con el fin de integrarla como una capacidad estratégica permanente del Ejército Nacional, conformada por personal altamente seleccionado y entrenado para el desarrollo de operaciones especiales.

Que, mediante Disposición No. 0016 del 10 de noviembre del 2015, aprobada mediante Resolución MDN No. 1372 del 23 de febrero de 2016, se creó el Comando Especial contra Amenazas Transnacionales (CECAT), con el propósito de fortalecer y actualizar las capacidades operacionales del Ejército Nacional frente a la evolución de las amenazas transnacionales. Para tal fin, se implementaron procesos de selección de personal más rigurosos y programas de entrenamiento especializados, orientados a consolidar una unidad con los más altos estándares de preparación y eficacia operacional.



Calle 5 No 83 - 00, Cantón Militar Pichincha
Cali - Valle del Cauca
coeej@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

RESTRINGIDO

Radicado No. 2026508024729273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-COEEJ-JEM-AYC.

Que, mediante la Disposición No. 000017 del 26 de octubre de 2018, se suprimió el Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales y, en su lugar, se creó el Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como unidad orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales del Ejército Nacional frente a las amenazas transnacionales y demás fenómenos que afectan la seguridad y defensa nacional. Desde su creación, el COEEJ ha consolidado importantes resultados operacionales en la lucha contra las estructuras criminales y los grupos armados organizados, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fuerza.

Que, el catorce (14) de diciembre de 2018, aprobada mediante Resolución MDN No. 9020, se creó el Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como unidad destinada al cumplimiento de misiones de carácter estratégico y al fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional. En reconocimiento a su fecha de creación y a los logros operacionales estratégicos alcanzados durante su trayectoria, el catorce (14) de diciembre se establece como la fecha conmemorativa de su aniversario, para exaltar su historia, compromiso, sacrificio y servicio a la Nación.

Que, en mérito de la trayectoria institucional, los resultados operacionales alcanzados y el aporte permanente del Comando Especial Estratégico del Ejército al cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional, se hace necesario crear la Medalla Militar "Cruz Diamante", con el propósito de reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, al personal uniformado de la Policía Nacional, al personal militar de otras unidades; a las personalidades nacionales o extranjeras, a las entidades públicas o privadas, a los servidores públicos del Ejército Nacional que hayan contribuido, de manera directa o indirecta, al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército y que cumplan los requisitos establecidos para cada caso; así como al personal de Oficiales en servicio activo o en uso de buen retiro que haya fungido como Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.

BASE JURÍDICA:

El artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015.



RESTRINGIDO

Pág. 3 de 3

Radicado No. 2026508024729273. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-COEEJ-JEM-AYC.

RECOMENDACIÓN:

Tramitar el proyecto de Decreto en referencia ante el Despacho del Señor Presidente de la República de Colombia, en solicitud de su aprobación y firma.

General ROYER GÓMEZ HERRERA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: CT. Juan Camargo
Oficial Jurídico Integral COEEJ

Revisó: TC. Libardo Taseón
JEM y Segundo Comandante COEEJ

Vo. Bo: CR. Carlos Quijela
Comandante COEEJ



Calle 5 No 83 - 00, Cantón Militar Pichincha
Cali - Valle del Cauca
coeej@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

RESTRINGIDO

  Defensa	FORMATO	Página 1 de 5
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

Entidad originadora:	Comando del Ejército Nacional
Fecha (dd/mm/aa):	Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2026
Proyecto de Decreto	Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1° de la parte 3 del libro 2° del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", respecto a la creación y requisitos de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

ANTECEDENTES: Que, mediante la Disposición No. 000003 del 04 de febrero de 2002, aprobada mediante Resolución MDN No. 0826 del 25 de julio del 2002, se creó el Comando Especial del Ejército (CEE), con el fin de integrarla como una capacidad estratégica permanente del Ejército Nacional, conformada por personal altamente seleccionado y entrenado para el desarrollo de operaciones especiales.

Que, mediante Disposición No. 0016 del 10 de noviembre del 2015, aprobada mediante Resolución MDN No. 1372 del 23 de febrero de 2016, se creó el Comando Especial contra Amenazas Transnacionales (CECAT), con el propósito de fortalecer y actualizar las capacidades operacionales del Ejército Nacional frente a la evolución de las amenazas transnacionales. Para tal fin, se implementaron procesos de selección de personal más rigurosos y programas de entrenamiento especializados, orientados a consolidar una unidad con los más altos estándares de preparación y eficacia operacional.

Que, mediante la Disposición No. 000017 del 26 de octubre de 2018, se suprimió el Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales y, en su lugar, se creó el Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como unidad orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales del Ejército Nacional frente a las amenazas transnacionales y demás fenómenos que afectan la seguridad y defensa nacional. Desde su creación, el COEEJ ha consolidado importantes resultados operacionales en la lucha contra las estructuras criminales y los grupos armados organizados, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fuerza.

OPORTUNIDAD: Que, el catorce (14) de diciembre de 2018, aprobada mediante Resolución MDN No. 9020, se creó el Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como unidad destinada al cumplimiento de misiones de carácter estratégico y al fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional. En reconocimiento a su fecha de creación y a los logros operacionales estratégicos alcanzados durante su trayectoria, el catorce (14) de diciembre se establece como la

fecha conmemorativa de su aniversario, para exaltar su historia, compromiso, sacrificio y servicio a la Nación.

CONVENIENCIA: Que corresponde al Gobierno Nacional crear la Medalla Militar "Cruz Diamante", en categoría única, para estimular y reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, al personal uniformado de la Policía Nacional, al personal militar de otras unidades; a las personalidades nacionales o extranjeras, a las entidades públicas o privadas, a los servidores públicos del Ejército Nacional que hayan contribuido de manera directa o indirecta al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército y que, con sus acciones meritorias y servicios distinguidos, hayan demostrado excepcionales actos de alto impacto, compromiso, sacrificio y excelencia, contribuyendo de manera significativa al progreso y consolidación de esta unidad élite, enalteciendo su papel esencial en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el servicio y la defensa de los intereses superiores de la Nación, así como para el personal de Oficiales en servicio activo o en uso de buen retiro que haya fungido como Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, al personal uniformado de la Policía Nacional, al personal militar de otras unidades; a las personalidades nacionales o extranjeras, a las entidades públicas o privadas, a los servidores públicos del Ejército Nacional que hayan contribuido, de manera directa o indirecta, al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Comando Especial Estratégico del Ejército y que cumplan los requisitos establecidos para cada caso; así como al personal de Oficiales en servicio activo o en uso de buen retiro que haya fungido como Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, adiciona las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1° de la parte 3 del libro 2° del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", respecto a la creación y requisitos de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

OMITIDO

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3 del Título 1° de la parte 3 del libro 2° del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único

  Defensa	FORMATO	Página 3 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2
		Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", respecto a la creación y requisitos de la Medalla Militar "Cruz Diamante".

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Es importante mencionar que el presente Decreto no busca afectar la vigencia de normas que en la actualidad regulan esta materia, por el contrario, este proyecto tiene como las disposiciones consagradas en el Decreto 1070 del 26 de mayo 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

OMITIDO

4. IMPACTO ECONÓMICO

Para la determinación del impacto económico derivado de la creación de la Medalla Militar "Cruz Diamante", se cuenta con la cotización emitida por el Batallón de Mantenimiento (BAMAN), contenida en el Radicado N° 2026694005851263: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN-S3-29.39 de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el señor Teniente Coronel Comandante Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", la cual establece el valor estimado para la elaboración de la condecoración y constituye el soporte técnico de los costos asociados a su implementación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La viabilidad presupuestal fue establecida mediante respuesta emitida por el Comando Financiero y Presupuestal, contenida en el radicado No. 2026128026611473 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el señor Coronel Comandante Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera

7. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA MILITAR "CRUZ DIAMANTE"

7.1. La Joya: La joya presenta una base con forma de diamante estilizado, en acabado dorado brillante, con dimensiones aproximadas de 53 mm de alto por 49 mm de ancho. En su parte frontal se destacan dos flechas cruzadas en color dorado. En el centro, una espada vertical apunta hacia arriba. Estas figuras están dispuestas sobre un triángulo equilátero de color negro, orientado hacia arriba, con 30 mm de ancho por 39 mm de largo. La composición se encuentra enmarcada por múltiples líneas en color plateado brillante, similares a una estrella, que actúa como fondo radiante, símbolo de dirección, luz y liderazgo.

7.2. La joya cuelga de una cinta de 55 mm de alto por 40 mm de ancho, dividida verticalmente en dos franjas de igual proporción: marrón (Pantone 4975 C) en el lado izquierdo, que representa las fuerzas especiales; y azul (Pantone 7687 C) en el lado derecho, símbolo de la inteligencia militar, la lealtad y el compromiso

institucional, acompañadas por delgadas líneas en colores amarillo (Pantone 100 C), azul (Pantone 2767 C) y rojo (Pantone 1797 C). Esta combinación cromática representa los colores de la Bandera de Colombia, simbolizando la riqueza y soberanía de la Nación, la lealtad y el honor institucional, así como el valor y sacrificio de quienes sirven en defensa de los intereses superiores de la Patria.

7.3. El reverso de la medalla conserva el diseño del diamante y, en su centro, se encuentra una cruz templaria de brazos anchos en color rojo vino (Pantone 1797 C), sobre fondo dorado brillante. Rodeando la cruz, en el borde superior, está inscrita la frase en latín "CRUX ADAMANTIS", que traduce "Cruz Diamante", como lema que representa un emblema de honor, sacrificio y permanencia inquebrantable frente a la adversidad.

7.4. La Replica: La miniatura o réplica. Será similar a la joya de la condecoración, pero reducida a un ancho de 23 mm y alto de 25 mm, suspendida de una cinta similar a la de la joya, de 15 mm de ancho por 35 mm de alto.

7.5. El reverso presenta una cruz templaria roja sobre fondo blanco, acompañada de la inscripción en latín "CRUX ADAMANTIS", según lo contemplado en el Artículo 2.3.1.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015.

7.6. La Venera: Será un rectángulo de 40 mm (4 cm) de ancho por 10 mm (1 cm) de alto, compuesto por dos franjas verticales de igual tamaño: una de color marrón (Pantone 4104c) (lado izquierdo) y otra de color azul (Pantone 7475c) (lado derecho), acompañadas por delgadas líneas en colores amarillo (Pantone 100 C), azul (Pantone 2767 C) y rojo (Pantone 1797 C).

7.7. En el centro se ubicará un símbolo metálico dorado, con bordes verdes e interior color negro, compuesto por un triángulo de 14 mm de ancho y 18 mm de largo, superpuesta a una espada y dos flechas cruzadas. Este emblema ocupará aproximadamente el centro del rectángulo.

7.8. Diploma: Será en papel pergamino o cartulina blanca, de las siguientes dimensiones: treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho, tipo de letra Playfair Display 1 Bold Italics. Título a 18 puntos, texto a quien se otorga y resolución a 25 puntos, nombre medalla a 18,6 puntos, texto del por qué se otorga el diploma a 18 puntos, firmas a 14,3 puntos, Ciudad y Fecha a 12 puntos.

7.9. Otorgamiento: La Medalla Militar "Cruz Diamante" será conferida una sola vez, previo el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.1 y específicos del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, a quienes en consideración del Consejo de la Medalla Militar "Cruz Diamante" sean merecedores de esta distinción.

7.10. Imposición: La imposición de la Medalla Militar "Cruz Diamante" se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, el catorce (14) de septiembre de cada año, en el

  Defensa	FORMATO	Página 5 de 5
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2
		Vigente a partir de: 16 de junio de 2023

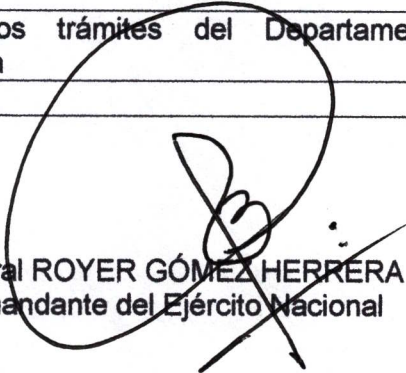
marco de las ceremonias conmemorativas del aniversario del Comando Especial Estratégico del Ejército, como reconocimiento a los resultados de trascendencia nacional e internacional alcanzados por la unidad y en homenaje a su esfuerzo, sacrificio y compromiso institucional. La ceremonia de imposición revestirá la mayor solemnidad y se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ceremonial Militar vigente.

Que, mediante la exposición de motivos radicado No. 2026508024729273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-COEEJ-JEM-AYC, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el señor General Comandante del Ejército Nacional de Colombia; Estatuto radicado No. 2026508024846453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-COEEJ-JEM-AYC, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el Coronel Comandante Comando Especial Estratégico del Ejército Nacional; Estudio heráldico radicado No. 2026508017600663: MDN-COEJC-SECEJ-JEMOP-COEEJ-JEM-AYC, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el Coronel Comandante Comando Especial Estratégico del Ejército Nacional; ficha técnica de fecha 15/07/2026 de la "Joya", "Réplica y venera" y "Heráldica de la Medalla Militar "Cruz Diamante", aprobados por el señor Brigadier General Comandante del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, se consideró oportuno recomendar al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Presidente de la República de Colombia el trámite para la creación de la Medalla Militar "CRUZ DIAMANTE" del Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ).

ANEXOS

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:


General ROYER GÓMEZ HERRERA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: CT. Juan Díaz
Oficial Jurídico Integral COEEJ

Revisó: TC. Libardo Tascón
JEM y Segundo Comandante COEEJ

Vo. Bo: CR. Carlos Orjuela
Comandante COEEJ

marco de las ceremonias conmemorativas del aniversario del Ejército Especial Estratégico del Ejército, como reconocimiento a los resultados de trascendencia nacional e internacional alcanzados por la unidad y en homenaje a su esfuerzo, sacrificio y compromiso institucional. La ceremonia de inauguración de la mayor solemnidad y las festividades conmemorativas a lo establecido en el Reglamento del Ceremonial Militar vigente.

Que mediante la exposición de motivos radicada No. 202508003-28273 MDN-COEFM-COEFM-SECEJ-LEMOP-COEFM-AYC de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el señor General Comandante del Ejército Nacional de Colombia, Estatuto radicada No. 202508003-28273 MDN-COEFM-COEFM-SECEJ-LEMOP-COEFM-AYC de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Coronel Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército Nacional, Estatuto radicada No. 202508003-28273 MDN-COEFM-COEFM-SECEJ-LEMOP-COEFM-AYC de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Coronel Comandante del Comando Especial Estratégico del Ejército Nacional, ficha técnica de fecha 15/07/2025 de la "Joyas", Réplica y venetas y "Heraldo de la Medalla Militar" Cruz Diamante, radicados por el señor General Comandante del Comando de Educación y Capacitación del Ejército Nacional, se consideró oportuno recomendar al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Presidente de la República de Colombia el título para la creación de la Medalla Militar "CRUZ DIAMANTE" del Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ).

ANEXOS	
N/A	Definición de cumplimiento de requisitos de consulta, publicada y de incorporación en la agenda regulatoria
N/A	Concepto de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N/A	Informe de observaciones y respuestas
N/A	Concepto de Abogacía de la Superintendencia de Industria y Comercio
N/A	Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
N/A	

General ROYER GÓMEZ HERRERA
Comandante del Ejército Nacional

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

22 JUL 2026

23144043

No.

Concepto Jurídico